

RLFP

Revista
Latinoamericana de
Filosofía
Política

Centro de Investigaciones Filosóficas

ISSN 2250-8619 • Vol. XII • N° 11 • 2024 • Buenos Aires • Argentina

LA FORMA Y EL CONTENIDO DE LOS SISTEMAS REPRESENTATIVOS ES DEMOCRÁTICA

Nalleli Delgado Herrera

SIMPOSIO

*El sistema representativo
de Felipe Rey Salamanca*

LA FORMA Y EL CONTENIDO DE LOS SISTEMAS REPRESENTATIVOS ES DEMOCRÁTICA

NALLELI DELGADO HERRERA

Universidad Nacional Autónoma de México

delgado.nalleli@gmail.com

RESUMEN

En este trabajo discuto la propuesta metodológica que Felipe Rey presenta en su obra *El Sistema Representativo. Las Representaciones Políticas y el Ocaso de la Democracia Parlamentaria*. En primer lugar, contrasto la propuesta novedosa de Rey con lo que llamo la mirada clásica de la representación. En segundo lugar, argumento que la postura de Rey sobre la buena representación sistémica está articulada desde una concepción normativa de democracia que no explicita y al no hacerlo obscurece la distinción, fundamental en su tratamiento, entre representación democrática y buena representación democrática. Finalmente, a los criterios de Rey para evaluar la buena representación sistémica (autogobierno, inclusión, deliberación y educación) yo agrego dos más: la promoción, por un lado, de políticas que abonen a la igualdad ciudadana y, por el otro, de la confianza crítica de los ciudadanos en su sistema representativo.

Palabras clave: Democracia, políticas públicas representativas, pueblo, representación, representación democrática, sistemas políticos.

ABSTRACT

In this paper, I discuss the methodological proposal presented by Felipe Rey in his book *El Sistema Representativo. Las Representaciones Políticas y el Ocaso de la Democracia Parlamentaria*. First, I contrast Rey's novel proposal with what I term the classic view of repre-

sentation. Then, I assert that Rey's stance on good systemic representation is articulated from a normative conception of democracy which isn't made explicit by him, and that such an omission obscures the distinction –crucial in his account– between democratic representation and good democratic representation. Finally, to Rey's criteria for evaluating good systemic representation (self-government, inclusion, deliberation and education), I add two more: the promotion of policies which improve civil equality and the critical trust of citizens in their representative system.

Keywords: Democracy, representative public policies, people, representation, democratic representation, political system.

1. Introducción

Este comentario crítico está estructurado en tres partes. En la primera parte expongo y sintetizo lo que considero es la propuesta novedosa de Rey, en una segunda parte argumento que su propuesta sobre la representación sistémica sustantiva está comprometida con una noción de democracia normativa, compromiso que él no explicita en su texto. Considero que señalar claramente sus compromisos normativos fortalecería su postura ya que con ello ayudaría, en primer lugar, a distinguir y contrastar la representación sistémica que ocurre en una democracia de la representación sistémica que está alineada con virtudes y principios democráticos, la cual no es democrática simplemente porque ocurra en una democracia representativa. En segundo lugar y como consecuencia de lo anterior, lineamientos normativos claros pueden guiar en la práctica a los ciudadanos a identificar el tipo de representación sistémica que deben promover o en, su defecto, rechazar y contrarrestar. En una tercera y última sección ofrezco brevemente dos lineamientos normativos que abonan a la propuesta normativa de Rey sobre representación sistémica.

2. El sistema representativo de Felipe Rey

En su libro *El Sistema Representativo. Las Representaciones Políticas y el Ocaso de Democracia Parlamentaria*, Rey muestra que la mirada clásica y canónica con la que la literatura ha enfocado el fenómeno de la representación política es, por decir lo menos, acartonada, y por decir lo más, obsoleta.

La literatura de ciencia política ha centrado la representación política en el lugar donde ella nació, a saber, en el Parlamento –y por extensión, en los Congresos o en las diferentes Cámaras de Representantes (Pitkin, 1972: 244-252). Bajo ese enfoque, la relación representativa por antonomasia es la del principal (o representado) con su agente (o representante).

De dicha relación surgen dos problemas paradigmáticos. El primero es identificar qué es lo que el representante debe presentar en la arena pública de sus representados: ¿sus preferencias individuales intensas o sus intereses objetivos como ciudadanos? Dentro de este primer problema se encuentra la discusión sobre cuál es la mejor manera de representar, que se plantea, en términos muy esquemáticos, como la disyunción entre la representación del mandato (que exige que el representante siga las órdenes de sus representados) y la de la independencia (que afirma que los representantes deben seguir su propio juicio y criterio sobre lo que consideren es el mejor curso de acción para promover los intereses de sus representados, Plotke, 1997: 22, 35). Hay posturas intermedias dentro de este debate, a saber, los partidarios de lo que se conoce como la representación sustantiva, que tiene como una de sus principales exponentes a Pitkin.¹

1. Para Pitkin la representación sustantiva: “significa actuar en interés de los representados de una manera responsiva a ellos. El representante debe actuar independientemente; su acción debe implicar discreción y discernimiento; debe ser él quien actúe. El representado debe ser también (concebírsele como) capaz de acción y de juicio independientes, y no meramente como necesitado de cuidado.” Pitkin 1972 : 209. La traducción es mía.

Sea cual sea la postura que se considere más adecuada sobre aquello que los representantes deben presentar en la arena legislativa sobre sus representados, el segundo problema central es cómo el principal, o el electorado, puede tener algún nivel de control sobre su agente, o representante, de tal manera que éste último promueva sus intereses y no, como es el común denominador en nuestros sistemas políticos actuales, que actúen sin ninguna consideración de los intereses de sus representados (Mansbridge, 2003: 3).

Si bien el encuadre clásico de la representación es fundamental para entender el fenómeno de la representación política, es un enfoque que se queda corto de miras para analizar y dar cuenta de muchos de los elementos que actualmente están involucrados en el terreno de la representación. Rey acertadamente menciona que mucho de la literatura de ciencia política sobre representación se ha enfocado: “casi exclusivamente en la relación diádica entre legisladores individuales con sus distritos” debido a que los sistemas electorales del mundo anglosajón, como el inglés –en el cual nació la práctica de la representación política– así están estructurados (2022: 107).

Este encuadre termina siendo una limitante que impide dar cuenta de la variedad y complejidad de las actuales relaciones representativas debido a que, por un lado, aunque muchos sistemas democráticos tengan un representante por una determinada circunscripción electoral, en la gran mayoría de los casos, en dicha relación no se realiza el fenómeno de la representación debido a que no existe un vínculo: “de comunicación y servicio estrecho entre el representante y sus electores” (2022: 10). Y, por el otro lado, la mirada clásica no da cuenta de la multiplicidad de actores e instituciones representativas que sí representan a los ciudadanos y que tienen un papel en la elaboración de las políticas públicas a las que ellos se encuentran sujetos (2022: 162).

La tesis central de Rey es normativa y sostiene que para comprender, analizar y evaluar el fenómeno de la representación en sociedades democráticas como las nuestras se debe

mirar a la representación desde una mirada sistémica, en contraste con una mirada diádica entre el principal y el agente.² La representación sistémica consiste en las acciones representativas que realizan un conjunto de actores representativos diferenciados e interdependientes que son autorizados conjuntamente por el pueblo para promulgar políticas públicas en su nombre.³ La idea es que las políticas públicas que dirigen el rumbo de los gobiernos y de sus ciudadanos surgen de las acciones representativas e interdependientes de un conjunto de individuos e instituciones, ya sean formales o informales, que han sido autorizados por la ciudadanía para promover su bien común.⁴

La mirada sistémica de la representación no sólo atiende las resoluciones del ejecutivo y legislativo, que son los representantes *formales* por excelencia, sino también la de los representantes *informales*. Los representantes formales son todos los agentes del Estado que ha sido elegidos y autorizados a través del voto ciudadano, a diferencia de los representantes informales, que son los agentes políticos que hablan por ciertos grupos de ciudadanos y que su autorización no proviene ni de las elecciones ni de haber sido designados por algún representante electo (Dovi, 2007: 62-66). Hay representantes informales individuales, como Waries Dirie, una ciudadana somalí

2. Rey afirma que él no descubrió la existencia de los sistemas representativos y que buena parte de la literatura reconoce que muchos actores en una sociedad pueden representar: “Pero eso no es lo mismo que decir que el sistema, como un todo también puede representar, que es, en cambio, lo que yo digo.” Cf., 2022: 10, 84.

3. Esta definición de representación sistémica surge de una mezcla del primer manuscrito y del tercero que Felipe Rey proporcionó a la Red Reino Unido-Latinoamericana de Filosofía Política. Del primer manuscrito, la referencia es p. 88 y del tercero, p. 122.

4. En esa frase están englobados los requisitos que Rey señaló en el primer manuscrito del libro. En la última versión del mismo, agregó una cuarta condición, que es que la ciudadanía sea autora de su sistema lo cual hace más exigente su propuesta.

que lucha en contra de la ablación femenina (Rey, 2022: 18), y representantes informales colectivos, como son las oenegés –como Amnistía Internacional, que tiene presencia en más de 150 países–, las asociaciones civiles –que tienen un espectro tan amplio que va desde “La Asociación Nacional del Rifle”, la cual defiende el derecho a poseer armas por parte de ciudadanos estadounidenses, como “Las Abejas de Acteal” que luchan por acceder a la justicia completa por la masacre ocurrida en esa localidad en 1997– y, notoriamente, los movimientos sociales –como el feminista o el antifa.

Pero no sólo los representantes, formales e informales son los únicos que tienen agencia en la elaboración de políticas públicas. Una de las virtudes del libro de Rey es recordarnos que existen otros actores que no representan políticamente pero que sus acciones inciden en el rumbo que toma la política de un gobierno, como son los noticieros, los periodistas y los grupos de protesta –los cuales al influir en los legisladores y en la opinión pública afectan la hechura de las políticas públicas– así como los jueces y tribunales –que con sus sentencias pueden cambiar el rumbo de las leyes y de diferentes fenómenos políticos.⁵

5. En contraste con la postura de Rey, puede defenderse que el poder judicial también es representativo de los ciudadanos, incluso cuando en la gran mayoría de sistemas democráticos éste no sea electo directamente. Esto es así debido a que, al menos con relación a la Suprema Corte de Justicia y a los Tribunales Federales y estatales, los jueces y magistrados son designados por representantes electos –ya sea por el ejecutivo o por el legislativo a propuesta del ejecutivo. De este modo, son representantes ciudadanos designados de manera indirecta; por lo que sus acciones pueden entenderse como representativas.

Aunque el debate acerca de si deben atribuir a los jueces la propiedad de la representación no esté saldada, no hay duda que ellos forman parte de sistema representativo y que con sus acciones pueden favorecer o entorpecer la realización del bien común.

Por poner un ejemplo actual, la Corte Interamericana ordenó al Estado Mexicano que modifique la Constitución para eliminar la figura del arraigo y la prisión preventiva oficiosa como sentencia frente al caso de Daniel

De modo que un gobierno representa cuando de la interacción y combinación de una pluralidad de actores emerge: “una adecuada representación de las preferencias ciudadanas o, si se prefiere, del interés público desligado de las preferencias ciudadanas. Esto es lo que a mi parecer [al parecer de Rey], significa decir que un pueblo tiene un *sistema* representativo democrático” (2022: 88. El subrayado es mío). Reconocer cuándo un gobierno efectivamente *sirve* a los ciudadanos es una consecuencia que se sigue de observar el fenómeno de la representación desde una perspectiva sistémica.

Concuerdo con Rey en la tesis central y con la consecuencia que se sigue de ella, la cual no es nada despreciable, teniendo en cuenta que buena parte de la literatura empírica y normativa sobre representación, al menos desde Pitkin en adelante, ha buscado responder y ofrecer criterios para identificar cuán-

García y Reyes Alpízar vs México; quienes fueron detenidos de forma ilegal, torturados y encarcelados durante 17 años sin sentencia, acusados en 2002 del asesinato de la regidora de Atizapán de Zaragoza, María de los Ángeles Tamez.

La prisión preventiva oficiosa es el recurso legal con el que se puede encarcelar a personas inculpadas por un crimen calificado como “grave”, sin juicio y sin sentencia.

Ya sea que se modifique la Constitución, lo cual no se ve como una opción a corto plazo debido a que la prisión preventiva es un pilar de la estrategia de seguridad de la administración de López Obrador, o que los jueces federales decidan individualmente no aplicar el arraigo ni la prisión preventiva oficiosa, el poder judicial tiene el deber de promover el interés ciudadano de contar con un sistema judicial apegado al ejercicio de los derechos humanos. García Karen, “Diferencias entre prisión preventiva oficiosa y prisión preventiva justificada”, *El Economista* (Septiembre 10, 2022), <<https://www.economista.com.mx/politica/Diferencias-entre-prision-preventiva-oficiosa-y-prision-preventiva-justificada-20220910-0008.html>> (Accesado Abril 17, 2023); Guillén Beatriz, “La Corte Interamericana de Derechos Humanos sanciona a México por tener a dos hombre 17 años en la cárcel sin sentencia”, *El País* (Abril 12, 2023), <<https://elpais.com/mexico/2023-04-12/la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-sanciona-a-mexico-por-tener-a-dos-hombres-17-anos-en-la-carcel-sin-sentencia.html>> (Accesado Abril 17, 2023).

do un pueblo está siendo efectivamente representado. No obstante, considero que Rey debe explicitar que su postura sobre representación surge de una concepción normativa de democracia para que así la lectora o lector pueda distinguir claramente, por un lado, cuándo hay representación sistémica y por el otro lado, cuando hay *buena* representación sistémica. Si mi lectura es correcta, a Rey le interesa identificar los casos en donde el gobierno representa al pueblo, donde en su propuesta el concepto de pueblo proviene de una concepción normativa de democracia que, si bien él articula a lo largo del texto, nunca la explicita, en detrimento de la claridad de lo que ya es una buena obra. Dejar en claro sus compromisos normativos abona a que los ciudadanos de a pie identifiquen claramente a los representantes e instancias representativas que fomentan el buen funcionamiento de las instituciones democráticas, en contraste con aquellos que abonan al detrimento de las mismas. A continuación, voy a elaborar mi punto.⁶

3. Compromisos normativos

Desde el inicio de su obra Rey afirma que le interesa la representación de los sistemas de representación democráticos: “esto es, los sistemas que son representativos de los *ciudadanos*, no de un partido o líder político” (2022: 83). Como ejemplos históricos de sistemas políticos que representan pero no de manera democrática tenemos la Inglaterra del siglo XVI, en donde en el Parlamento no había representación del pueblo, sino de algunos estamentos sociales, o la Alemania Nazi. Entre los casos contemporáneos tenemos a China, donde dis-

6. Una primera versión de este comentario se expuso en una sesión especial de discusión sobre el manuscrito del Felipe Rey. Rey modificó su obra gracias a los comentarios ahí planteados de manera notable. En este comentario sólo quiero señalar algunos cabos que considero siguen quedando sueltos en su propuesta.

tintos agentes representan al Partido Comunista Chino, en vez de a los miembros cooperativos de China, y a Rusia, donde Putin fuerza a sus ciudadanos a ajustar sus preferencias a lo que él hace.

Rey señala que un sistema para considerarse democrático debe cumplir con cuatro condiciones, que en síntesis son: (1) que exista una representación plural, (2) que la ciudadanía sea la autora de sus principales instituciones, (3) que los actores representativos sean interdependientes⁷ y (4) que hayan sido autorizados por la ciudadanía, ya sea de manera formal o informal, para generar políticas públicas. Cuando se cumplen estas cuatro condiciones, las políticas públicas que surgen a nivel sistema son representativas del pueblo. Sin embargo, los sistemas democráticos pueden representar preferencias ciudadanas no democráticas. Rey reconoce la existencia de este fenómeno pero al no explicitar que los principios en los que basa los criterios para evaluar la representación sustantiva surgen de una determinada concepción normativa de democracia se confunde, como intentaré mostrar más abajo, la representación simbólica con la representación del pueblo; puesto en los términos de Rey, se pueden traslapar fácilmente casos de representación sistémica democrática con instancias de *buena* representación sistémica democrática.

Rey ejemplifica tanto la representación sistémica como la buena representación sistémica con el veto migratorio que Trump impuso a ciudadanos de países musulmanes dos semanas después de su llegada al poder en 2017, aduciendo razones de seguridad nacional, enmascarando así discriminación a ciudadanos de países mayoritariamente musulmanes. Casi de manera inmediata, muchas asociaciones civiles se opusieron

7. Los análisis que subrayan la interdependencia entre los diferentes actores representativos tiene un enfoque *fuerte* sobre la representación sistémica, a diferencia de los que se concentran en la representación que se ejerce de manera individual y aislada, los cuales tienen un enfoque *débil*. Para ahondar en esta distinción metodológica, Cr. Rey, 2022: 83-85.

al veto, al igual que la opinión pública, fiscales, tribunales, funcionarios federales, etc. Después de mucho activismo político, el veto permaneció pero se suavizó, pues dejaron de ser vetados ciudadanos de Irak, Sudán y Chad (que antes estaban contemplados) y se fundamentaron mejor las razones para impedir el ingreso a los Estados Unidos. Fue hasta 2021 cuando Biden revocó el veto migratorio de Trump como su primera acción presidencial.

El veto migratorio de 2017 muestra la dialéctica entre la representación que acontece en una democracia y la representación basada en principios democráticos. Por un lado, Trump representó, haciendo uso de las palabras de Rey, “de manera adecuada las preferencias ciudadanas” xenófobas y racistas de sus electores. En ese sentido, no era el “veto de Trump”, sino el veto de la sociedad racista y polarizada de la sociedad estadounidense.⁸ Por el otro lado, la parte de la sociedad civil que con sus representantes formales e informales buscaron contrarrestar el veto migratorio, en tanto que buscaban no excluir arbitrariamente a ciudadanos de países musulmanes, estaban promoviendo, vuelvo otra vez a las palabras de Rey, “el interés público desligado de [algunas] las preferencias ciudadanas”, es decir, estaban representando al pueblo en un sentido normativo.⁹

8. Rey sistemáticamente se refiere a los estadounidenses como “americanos”. Este me parece un error ya que los estadounidenses no representan a los americanos. Es un error que sólo reafirma el imperialismo cultural de Estados Unidos que considero no hay que seguir cometiendo.

9. En este contexto es necesario hacer notar que aunque Biden haya anulado el veto migratorio de su predecesor, de esa acción no se sigue que su administración tenga en consideración los intereses de los migrantes. De hecho, a finales del 2022 la Corte Suprema de Estados Unidos votó a favor de mantener la controvertida medida migratoria Título 42 de la política de Trump, con la cual Estados Unidos expulsa sin proceso legal a los migrantes que intentan cruzar su frontera de manera terrestre, aduciendo razones de salud pública, a saber, evitar la propagación del COVID-19. La buena representación sistémica son destellos que fácilmente se apagan. Cf.

Rey sostiene que hay *buena* representación sistémica cuando de la interacción de diferentes actores representativos el pueblo se autogobierna, es incluyente, delibera y educa.¹⁰ Claramente, está exponiendo estándares democráticos con los cuales evaluar la calidad de la representación sistémica y, al hacer esto, parte de una concepción de democracia normativa, la cual está conformada por ciertos principios y valores que colocan límites a las actividades que los diferentes actores representativos pueden realizar. Su posicionamiento normativo contrasta con otras concepciones de democracia como la agregativa o económica, famosamente articulada por Schumpeter, que alaban la competencia política entre distintos representantes y la disposición de hacer todo lo que sea necesario para promover las preferencias políticas de los representados para así movilizar y agilizar los mecanismos electorales que, a juicio de Schumpeter, permiten la rendición de cuentas de los representantes y de las instituciones democráticas (Dovi, 2007: 18).

Desde una concepción agregativa de la democracia, Trump y sus instituciones representan democráticamente al pueblo estadounidense, pero desde la concepción normativa de Rey no: es un caso sí, de representación sistémica pero no de representación sistémica democrática debido a que no promueve la

“Esto es lo que tienes que saber sobre Título 42”, *Infodigna* (Abril 20, 2023), <<https://www.infodigna.org/es/articles/4403569003159>> (Accesada Abril 15, 2023); Debusmann Bernd Jr, “Título 42. ‘Me rompe el corazón que tengamos que seguir esperando’: la corte Suprema de Estados Unidos mantiene vigente la política fronteriza de la era Trump que permite expulsar a los migrantes”, *BBC* (Diciembre 2022), <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-64111350#:~:text=La%20Corte%20Suprema%20de%20Estados%20Unidos%20vot%C3%B3%20a%20favor%20de,buscan%20ingresar%20en%20el%20pa%C3%ADs>> (Accesada Abril 15, 2023).

10. Rey expresa dicha idea de la siguiente manera: “Sostengo que un buen sistema de representación o un sistema que representa sustantivamente al pueblo es un sistema que cumple cuatro funciones de representación sistémica: la función de autogobierno, la función inclusiva, la función deliberativa y la función educativa” (2022: 126).

función del autogobierno del pueblo, la función inclusiva (pues no considera los intereses legítimos de las personas que tienen menos influencia política, como son los migrantes), la deliberativa (el veto migratorio no estaba sustentando en buenas razones democráticas ni de justicia) y la educativa (la xenofobia y la polarización no educan en principios democráticos). De hecho, la dirigencia de Trump es un buen caso que nos ilustra el poder de la representación simbólica.

En su obra seminal sobre representación, Pitkin señala el peso que la representación simbólica tiene en los sistemas políticos. Los símbolos representan y generan sentimientos apropiados con base en lo que presentan. Por ejemplo, la bandera estadounidense representa a los Estados Unidos, simboliza una nación y, en actos oficiales, se le trata en consecuencia (se le saluda y no se puede ofender). De manera análoga, el representante en su función simbólica tiene un significado para quienes representa. Las conexiones que tiene el representante con sus representados pueden ser meramente arbitrarias, lo importante es que el representante sea creído y no importa que las bases de esa creencia sean irracionales y afectivas ya que, de la misma manera que ocurren con los símbolos, no se necesita una justificación racional para creer en ellos. La función de representante es hacerse creer y dicha creencia puede ser fomentada o creada. Para que los representados crean en sus representantes, éste debe satisfacer o hacerle creer que satisface sus deseos. Los individuos en una sociedad política están siendo representados simbólicamente cuando las características y actos de una persona que se encuentra en una posición de poder son acordes con los deseos expresados o no de los individuos (Pitkin, 1972: 102-4). En la representación simbólica no importan los medios a través de los cuales se satisfaga al electorado, lo que cuenta es que éste esté satisfecho. En el espectro de la representación simbólica se encuentran muchos líderes políticos carismáticos, como López Obrador hasta Hitler, que afirmaba que ningún otro estadista había tenido tanto derecho de hablar por su pueblo como él (Pitkin 1972: 108).

Frente a los riesgos de confundir la buena representación simbólica con representación democrática, a saber, con la representación que está limitada por principios y valores democráticos, para cerrar este comentario, expondré dos lineamientos normativos que deben guiar las acciones de los representantes formales e informales y de cualquier actor del sistema representativo, para promover los valores que Rey articuló en su concepción normativa de democracia. Ellos son la igualdad ciudadana, la confianza crítica y, de nueva cuenta, la inclusión.¹¹

4. ¿Qué representación promover?

La representación sistémica que Rey busca promover no es la que meramente acontece en regímenes democráticos sino la que promueve la *lealtad* de sus ciudadanas y ciudadanos a las instituciones democráticas. Para ello, las instituciones y mecanismos democráticos no deben ser utilizados para oprimir a ciertos grupos de ciudadanos ni tampoco éstas deben ser indiferentes a las necesidades básicas de sus ciudadanos. La presencia de cualquiera de estas dos situaciones mina la legitimidad de las instituciones democráticas.¹²

11. Esta propuesta normativa la tomo de Dovi, 2017.

12. Un caso claro de ello es el papel que cumple la policía en muchos sistemas democráticos, el cual no es proporcionar seguridad a la ciudadanía sino mantener y defender el estatus quo al, por ejemplo, cumplir con cuotas de encarcelamiento como ocurrió en el caso de al menos 40 migrantes muertos en un incendio ocurrido en un centro de detención del Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez, México. En vez de proteger a los migrantes de caer en manos de narcotraficantes que lucran con ellos, muchos miembros de policía capturan, encarcelan y destruyen los papeles migratorios de los migrantes que se encuentran en las calles de Juárez, lo cual, sobra decir, no deben hacer. Cf. Ventas Leire, “Incendio en Ciudad Juárez: la tensión que viven las ciudades fronterizas del norte del México por los migrantes que no pueden entrar a EE.UU.” (Marzo 2023), <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-65107851>> (Accesada Abril 19, 2023).

Es por ello que los diferentes actores que son parte del sistema de representación deben de apoyar públicamente los mecanismos democráticos y defender políticas públicas que abonen al funcionamiento correcto de las instituciones democráticas. Como lineamientos muy generales de las políticas públicas que ayudan a ese fin tenemos todas aquellas que son sensibles a la *igualdad ciudadana* que, en sociedades como las nuestras, deben buscar procedimientos que contrarresten las grandes acumulaciones de riqueza e influencia que gozan algunos sectores, los cuales utilizan su poder para que sus intereses estén sobre-representados. Al promover la igualdad ciudadana, el sistema se irá acercando cada vez más al ideal de autogobierno en donde cada ciudadano pueda tener una igual influencia en el sistema político (Rey, 2022 :166).

Políticas públicas que abonan a la igualdad sustantiva requieren que el sistema representativo promueva el desarrollo de las capacidades críticas y de deliberación de sus miembros para que ellos participen en la hechura de las leyes que les aplican a ellos y a sus gobernantes.¹³ Así pues, el sistema representativo debe educar a sus representados de modo que ellos conozcan, aprecien y valoren los procesos y prácticas democráticas, por lo que vuelvo a subrayar la importancia que el sistema le sirva a los ciudadanos y no a las élites. Los representantes democráticos deben ganarse la *confianza crítica* (y no ciega) de sus bases políticas, defendiendo políticas públicas que contribuyan al funcionamiento correcto de las instituciones democráticas y a la resolución pacífica de los conflictos.¹⁴

13. La idea es que los gobernantes no promuevan leyes y políticas a las cuales ellos no se encuentren sujetos, como ocurre con las reformas al sistema de salud público a las cuales los representantes políticos no se ven constreñidos pues ellos no necesitan, por sus recursos económicos, hacer uso del sistema de salud público. Cf. López Guerra, 2017.

14. Dovi menciona que una de las razones por las cuales algunos gobiernos latinoamericanos sucumbieron a gobiernos autoritarios fue que sus élites políticas no se distanciaron a tiempo de posiciones políticas extremis-

La promoción de políticas públicas que tomen en serio la igualdad ciudadana y que procuren la legitimidad de las instituciones, donde los ciudadanos tengan la capacidad de criticarlas requiere que los actores representativos mantengan relaciones mutuas con sus representados, sobre todos con los que históricamente han sido injustamente excluidos de los procesos democráticos. Se busca incluir y no excluir.

Considero que los tres lineamientos democráticos que señale (que el sistema representativo en sus partes trate a todos por igual, promueva la confianza crítica de sus ciudadanos e incluya a los miembros que sistemáticamente han sido excluidos de las instancias de representación democrática) capta la idea normativa y democrática que tiene Rey de pueblo, de modo que a nivel agregado surja un sistema de representación democrático, inclusivo, deliberativo y educativo. Evidentemente para que ello ocurra, las instituciones democráticas deben funcionar correctamente, de modo que se haga una sinergia entre ellas: una buena educación pública, donde se hable sobre la importancia y el valor de las instituciones democráticas –como son las abogadas a la impartición de justicia– tiene que complementarse, por mencionar una instancia, con un buen funcionamiento de la policía. Si no, la educación en principios democráticos es ideológica, en el sentido en que presenta el valor y la justificación de las instituciones liberales, sin que dicho valor se constate en la práctica.¹⁵

tas y antidemocráticas precisamente porque ellas no perdían mucho con la caída de las instituciones democráticas (2017: 80).

15. Una pregunta que queda pendiente a la propuesta de Rey es qué indicadores tenemos para evaluar que el sistema cumple razonablemente con su función democrática, inclusiva, deliberativa y educativa. Arriba afirmé que la buena representación sistémica es esporádica y en ese sentido, los criterios que tenemos son comparativos y se aplican caso por caso. En el caso de la política migratoria estadounidense al menos por el momento no hay buena representación sistémica ni parece que habrá.

Concluyo con la enseñanza que recojo del libro de Rey. Como ciudadanas y ciudadanos tenemos una responsabilidad para actuar como guardianes de las instituciones democráticas, ejerciendo presión sobre nuestras representantes formales e informales, así como sobre los diferentes actores del sistema que cometen injusticias en nuestro nombre; movilizándonos para que las instituciones democráticas funcionen adecuadamente y cumplan con el propósito que les fue encomendado. Al cumplir con esta responsabilidad, las ciudadanas y ciudadanos de sistemas democráticos representativos gobiernan y son gobernados (Delgado y Vaca, 2022; Dovi, 2007: 81).

REFERENCIAS

- Delgado Nalleli y Vaca Moisés (2022) “Cuando nuestros representantes son injustos”. *Diánoia*, 67 (88): 56-84.
- Dovi Suzanne (2007) *The Good Representative*. Singapore: Blackwell Publishing.
- “Esto es lo que tienes que saber sobre Título 42”, *Infodigna* (Abril 20, 2023), <<https://www.infodigna.org/es/articulos/4403569003159>> (Accesada Abril 15, 2023).
- García Karen, “Diferencias entre prisión preventiva oficiosa y prisión preventiva justificada”, *El Economista* (Septiembre 10, 2022), <<https://www.economista.com.mx/politica/Diferencias-entre-prision-preventiva-oficiosa-y-prision-preventiva-justificada-20220910-0008.html>> (Accesado Abril 17, 2023).
- Guillén Beatriz, “La Corte Interamericana de Derechos Humanos sanciona a México por tener a dos hombre 17 años en la cárcel sin sentencia”, *El País* (Abril 12, 2023), <<https://elpais.com/mexico/2023-04-12/la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-sanciona-a-mexico-por-tener-a-dos-hombres-17-anos-en-la-carcel-sin-sentencia.html>> (Accesado Abril 17, 2023).

- López Claudio (2017) “Equal Subjects”. *Philosophy and Public Affairs*, 45 (4): 321-355.
- Mansbridge Jane (2003) “Rethinking Representation”, *American Political Science Review*, 97 (4) : 515-528.
- Pitkin Hanna (1972) *The Concept of Representation*. Berkeley: University of California Press.
- Plotke David (1997) “Representation is democracy”. *Constellations*, 4 (1): 19-34.
- Rey Felipe (2022) *El Sistema Representativo. Las Representaciones Políticas y el Ocaso de la Democracia Parlamentaria*. Libro por aparecer.
- Ventas Leire, “Incendio en Ciudad Juárez: la tensión que viven las ciudades fronterizas del norte del México por los migrantes que no pueden entrar a EE.UU.” (Marzo 2023), <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-65107851>> (Accesada Abril 19, 2023).

Recibido: 4 de mayo de 2023.

Aceptado: 9 de julio de 2023.